

GACETA DE MADRID.

MARTES 10 DE ABRIL DE 1827.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden comunicada al Intendente de Extremadura, concediendo licencia para la fundacion de un pueblo en dicha provincia.

He dado cuenta al REY nuestro Señor del expediente formado á consecuencia de representacion hecha á S. M. por 100 vecinos de la villa de D. Benito, en Extremadura, y en su nombre por Antonio Lopez, de la misma vecindad, solicitando permiso para fundar una poblacion con la denominacion de *Santa Amalia* en los baldíos realengos conocidos con los nombres de *Lomo de la Liebre, Carrascal y Montes cuadrados*, que por distar mucho de los pueblos antiguos, y estar rodeados de sitios y pasos escabrosos, sirven de guarida á salteadores de caminos, foragidos y malhechores; cuando por la calidad de su terreno, abundancia de aguas y buena posicion, presenta proporciones favorables para ser poblados y producir beneficios al Estado; y atendiendo S. M. á que del expediente resultan probadas la conveniencia y utilidad de la empresa, la cual ofrecen y se proponen los interesados verificar sin pedir auxilios del Real Erario, construyendo á su costa y con su trabajo los edificios públicos y las casas de morada, según el plan que presentaron, y descuartando y reduciendo á labor los terrenos incultos, y queriendo S. M. seguir el ejemplo de sus augustos predecesores, que con su munificencia y sabias disposiciones han promovido el establecimiento de nuevos pueblos y colonias, y manifestar el paternal cuidado con que se ocupa en aumentar la prosperidad de la Monarquía, á cuyo objeto se han expedido en el actual reinado los Reales decretos y cédulas de 23 de Diciembre de 1817, y de 22 de Julio, 31 de Agosto y 4 de Octubre de 1819, por los cuales se dispensan favores y gracias de honor y de interés á los que con sus capitales edifiquen poblaciones y extiendan el cultivo y riego de las tierras; se ha dignado S. M. conceder á los interesados Real licencia para establecer el pueblo de *Santa Amalia* en los expresados baldíos, guardándose en ello las prevenciones siguientes:

Se colocará el nuevo pueblo en el sitio llamado las *Magdalenas*, en donde ha habido antiguamente otro, pues así por esto, como por su localidad, es el mas á propósito.

De las 100 varas superficiales del terreno deslindado al efecto, se repartirá por suerte á cada uno de los pobladores la porcion de 25 fanegas, haciéndose la division de las suertes de modo que todos participen en lo posible del beneficio de las aguas y de las demas ventajas naturales: se señalará terreno para los ejidos, y una dehesa boyal de cabida suficiente para el aprovechamiento comun de los ganados: tambien se señalará el que se considere necesario para propios: se reservará alguna parte para adjudicar á los que en lo sucesivo traten de establecerse en el nuevo pueblo, y todo este territorio deberá estar inmediato y alrededor de él, y amojonarse para que se sepa cuál es el término de su dotacion.

Los pobladores han de dar concluidas las casas de habitacion, la iglesia, el ayuntamiento y la cárcel, y cultivadas y plantadas enteramente las suertes en el discurso de cuatro años á mas tardar; con cuya condicion, y para indemnizarles de los gastos que tendrán que anticipar, se digna S. M. concederles exencion de contribuciones Reales, diezmos novalés y cargas concejiles por el tiempo de doce años, no comprendiéndose en esta gracia aquel diezmo que en la actualidad paguen algunas tierras, si tal vez se han roturado antes de ahora.

Continuarán los propios de la villa de Medellin en el aprovechamiento que les pertenezca en las yerbas de invierno, pudiendo los pobladores convenirse con aquel ayuntamiento si quisiesen redimir esta carga; y tambien se conservará al ganado trashumante el paso y descanso que hasta aqui haya disfrutado.

A fin de que cuando haya espirado la exencion de contribuciones se establezca en el nuevo pueblo el orden económico de los demas, se propondrá por la Direccion general de Rentas el conveniente término alcalalatorio; y mientras que se resuelve por S. M. el punto pendiente acerca de la exencion de villazgo, estará sujeto á la jurisdiccion de la villa de Medellin, á cuya justicia y ayuntamiento se encarga que auxilie la empresa de poblacion en cuanto quepa en su arbitrio. Y para que se verifiquen las soberanas intenciones se ha servido S. M. nombrar á V. S. por protector de ella, confiriéndole las facultades necesarias para remover los obstáculos que ocurran en su ejecucion, y la de delegarlas en la persona que pueda convenir. Todo lo que comunico á V. S. de Real orden para que por su parte tenga el cumplimiento que corresponde &c. Madrid 31 de Marzo de 1827. = Ballesteros.

Concluye la Real cédula de la gaceta anterior.

En fin, llamamos con la mayor ternura para que vuelvan á nosotros á los que habiendo sido iluminados, y gustado el don celestial, y participado del Espíritu Santo, despues han caido miserablemente y siguen aquellas Sectas, ora esten en los grados inferiores, ó en los superiores. Pues ejerciendo el oficio de aquel que declaró abiertamente, que no habia venido á buscar los justos, sino los pecadores; y se comparó á un Pastor que dejando su rebaño corre solícito en busca de la oveja que ha perdido, les exhortamos, y con las mas vivas instancias les pedimos que vuelvan á Jesucristo. Pues aunque hayan cometido un crimen tan enorme, no por eso deben desesperar de la misericordia, y de la clemencia de Dios, y de Jesucristo su Hijo. Y así que vuelvan en fin en sí, y recurran á Jesucristo, que tambien ha padecido por ellos, y deben estar ciertos que no solamente no despreñará su arrepentimiento, sino que antes bien los recibirá con la mayor complacencia, como un padre amantísimo que hace tanto tiempo que está esperando á sus hijos pródigos. Nos, para excitarlos por nuestra parte cuanto podemos, y facilitarles el camino para la penitencia, suspendemos por un año entero, despues de publicadas estas nuestras Letras en el país donde residen, la obligacion de denunciar á sus compañeros en aquellas Sectas, y la reserva de las censuras en las cuales incurrieron por haber entrado en ellas: y declaramos, que sin denunciar á sus compañeros, puedan ser absueltos por cualquier confesor aprobado por el Ordinario del lugar donde residen. Esta misma facilidad hemos tenido por conveniente concederla á los que residen en Roma, si acaso hay algunos. Mas si alguno de aquellos, con quienes ahora hablamos, fuere tan obstinado (lo que no permita Dios Padre de las misericordias) que deje pasar el tiempo que hemos señalado, sin que abandone aquellas Sectas, y se arrepienta pasado el año, tendrá toda su fuerza contra él la reserva de las censuras, y no podrá despues conseguir la absolucion, sino denunciando antes los complicés, ó á lo menos prestando juramento de denunciarlos cuanto antes, y no podrá ser absuelto, sino por Nos, ó por nuestros sucesores, ó por aquellos que hayan impetrado de la Silla Apostólica la facultad de absolver estos pecados y censuras.

Queremos ademas que á los traslados ó copias de estas nuestras Letras, aunque esten impresas, firmadas por la mano de algun Notario público, y selladas con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, se las dé absolutamente la misma fe que á las mismas originales, si fueren exhibidas ó presentadas.

Y así á ningún hombre sea lícito quebrantar, ó temerariamente contradecir esta escritura de nuestra declaracion, condenacion, confirmacion, innovacion, mandato, prohibicion, invocacion, requisicion, decreto y voluntad; y si alguno presu-

miere tal atentado, sepa que incurrirá en la indignacion del Dios omnipotente, y de sus bienaventurados Apóstoles S. Pedro y San Pablo.

Dadas en Roma en S. Pedro á 13 de Marzo del año de la Encarnacion del Señor 1825, tercero de nuestro Pontificado.

B. Cardenal Prodatario.

Por el Señor Cardenal Albany.

F. Capaccini Substituto.

Vista de la Curia. D. Testa.

F. Labizzari.

Lugar \ddagger del Sello.

Registrada en la Secretaría de los Breves.

Las sobredichas Letras Apostólicas fueron fijadas y publicadas á las puertas de las Basílicas de la ciudad, á las de la Cancillería apostólica, de la gran Curia Inocenciana en la plaza del campo de Flora, y en los otros lugares acostumbrados, por mi Luis Pitorri, Cursor apostólico.

Josef Cherubini, Cursor mayor.

Certifico yo D. Josef Sabau y Blanco, del Consejo de S. M., su Secretario, y de la Interpretacion de Lenguas, Arcediano de Aliaga, Dignidad de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza, Bibliotecario de la Real Academia de la Historia, y Academico de número de la misma: Que la antecedente traduccion está bien y fielmente hecha en castellano del ejemplar latino que de Real orden me fue remitido por el Excmo. Sr. primer Secretario de Estado. Madrid 5 de Mayo de 1826. — Josef Sabau y Blanco.

Publicada en el mi Consejo la citada Real orden de 20 de Diciembre último, y con vista de lo expuesto en su razon por mis Fiscales, ha acordado su cumplimiento y expedir esta mi Cédula: por la cual os mando veais la Bula que queda inserta, expedida por nuestro muy Santo Padre Leon XII en 13 de Marzo del año pasado de 1825, y haciéndola dar toda la publicidad necesaria, la guardéis, cumplais y ejecuteis, y hagais guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo como en ella se contiene, sin contravenirla, permitir ni dar lugar á su contravencion en manera alguna: y encargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, sus Provisores, Vicarios y demas Jueces eclesiásticos con jurisdiccion *verè nullius* de estos mis Reinos y Señorios, á los Cabildos de las Iglesias Metropolitanas, Catedrales y Colegiatas, y á los Superiores y Prelados de las órdenes Regulares y Militares, Párrocos y demas personas eclesiásticas á quienes comprende, concurran por su parte cada uno en lo que le toca, á la puntual observancia de la referida Bula: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Valentin de Pinilla, mi Escribano de Cámara y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en el Pardo á 13 de Febrero de 1827. — YO EL REY. &c.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

TURQUÍA.

Constantinopla 28 de Febrero.

Se ha celebrado en la casa de la embajada de Francia la inauguracion del retrato de Carlos X, á cuya ceremonia se han hallado todos los franceses residentes ó transeuntes que estaban en Constantinopla. El Ministro de Cerdeña y los Encargados de negocios de España y de Nápoles asistieron tambien con sus legaciones. Se cantó el *Te-Deum* en la capilla de la embajada, y despues hubo un espléndido banquete, en el que se brindó por Carlos X. El conde de Guilleminot recibió á los individuos del cuerpo diplomático, y se concluyó la fiesta con una representacion dramática.

Mr. de Ribeaupierre ha pasado á Pera, y ha pagado al cuerpo diplomático las visitas de etiqueta. Tambien ha ido á cumplimentarle el dragoman de la Puerta. El Enviado ruso asistió el 18 á una funcion de iglesia, á cuyo efecto se pasó aviso anticipadamente al Patriarca griego, quien fue primero á recibir las órdenes de la Puerta. Mr. de Ribeaupierre se mantuvo en pie en medio de la iglesia, y resistió á tomar asiento bajo el dosel destinado á los hijos de los Príncipes de la Moldavia y la Valaquia.

La Puerta ha tenido noticias de Reschid-baja y del sitio de Atenas, con cuyo motivo ha publicado el boletin siguiente. "Los tartaros que llegaron ayer á esta capital han traído la noticia de que S. E. el Seraskier Reschid-baja, informado de que un cuerpo de 6000 griegos se habia manifestado en las inmediaciones de Atenas con el objeto de abrirse paso hasta la ciudadela y socorrer á los sitiados, mandó atacarlo al punto, y despues de un sangriento combate logró batir completamente á los rebeldes. Les

hizo 300 prisioneros, entre quienes habia 6 capitanes que murieron en seguida, menos dos; de resultas de sus heridas. Los prisioneros así como 1,200 cabezas, estan ya en camino de Constantinopla."

El Capitan baja ha mandado decapitar á un genizaro del palacio de Inglaterra que tenia la costumbre de embriagarse. Se ha expuesto al público su cadáver con un cartel que decia así:

„El llamado Mustafá, hombre peligroso, en lugar de mantenerse en los límites de su estado y vivir honestamente, no escuchaba sino á su mala índole, ni se ocupaba mas que en trastornar el orden público, y en suscitar alborotos en el pueblo, privando así á los musulmanes del reposo y seguridad. Averiguados los excesos á que se entregaba ha sido aprehendido é interrogado: no pudiendo negar los crímenes de que era reo y precisado á confesarlos, ha padecido la pena reservada por las leyes divinas y humanas á los perturbadores de la quietud pública, á fin de que su castigo sirva de ejemplo á los demas."

RUSIA.

S. Petersburgo 2 de Marzo.

El cuerpo de marina recibió el 1.º de Enero nueva organizacion. El Emperador ha tratado con mucha munificencia á la clase científica. Sin haber fijado positivamente el número de profesores y maestros, que se arreglará segun las necesidades del dia, se han asignado 90,000 rublos para los fondos de instruccion. El número de cadetes para la marina no pasará de 505.

INGLATERRA.

Londres 24 de Marzo.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 82½.

No se ha dejado de dar importancia á la visita que el duque de Wellington hizo el miércoles á S. M. concluido que fue el Consejo de Gabinete, y se cree que pueda tener por objeto el arreglo de este; pero en las tertulias de suposicion se ha dicho que S. E. estaba convidado á comer con el Rey, como tambien la duquesa de Clarence, y que tuvo que ir á tomar órdenes de S. M. con relacion á un altercado promovido entre el regimiento 36 de linea y el de caballeria de la Guardia llamada *royal horse garde*. (*Globe and Traveller*.)

—Habiendose quejado lord Malmesburg en la Cámara de los Comunes de la baja de derechos de entrada en las lanas extranjeras, el *Times*, despues de manifestar que no tiene S. S. motivo para ello, añade: „Todo cuanto tenga relacion con estos negocios será tratado extensamente en la sesion próxima, cuando no lo pueda ser en la actual; y en fin cuando logre el pais tener un Ministro en la Cámara de los Pares que pueda discutir las opiniones de los otros y manifestar las suyas. Se desea y es muy conveniente que se nombre pronto un sucesor á lord Liverpool. Para que lo sea lord Bathurst hay un inconveniente, y es que apenas podrá Mr. Canning tener asiento en el Gabinete habiendo un gefe semejante, y el pais se veria privado de los servicios de un Ministro el mas capaz, y esto cuando los negocios de la Europa é Inglaterra se hallan en una crisis tan difícil."

—En la Cámara de los Comunes se ha promovido una discusion sobre la ley de indemnizacion que todos los años se adopta para eximir á los disidentes protestantes ó no conformistas de las penas á que se han hecho acreedores. —Mr. Harveg se admira de que aquellos que piden la emancipacion de los catolicos no piensen en el estado que se hallan los disidentes. —Lord Russell declara que está pronto á proponer una ley en favor de estos últimos siempre que ellos lo quieran. —El Canciller del Echiquier manifiesta que no presentará el estado de rentas hasta que pasen las vacaciones de pascuas. Contestando á Mr. Hume dice que no quiere negar ni afirmar que se piense en tomar dinero prestado del banco, depositando billetes del Echiquier; y que el motivo de retardar la presentacion de su estado es que aun no pueden saberse cuales serán los gastos del año.

FRANCIA.

Paris 27 de Marzo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 99 35. Acciones del banco 2000. Empréstito Real de España 52½.

—La última columna de las tropas austriacas que han evacuado el reino de Nápoles paso por Roma el 8 del corriente. El marques de Fuscaldo, Encargado de negocios de S. M. Siciliana, dió á los Generales austriacos un gran convite, á que asistieron los Embajadores de Francia y Austria, y demas individuos del cuerpo diplomático.

—La *Gaceta oficial* de Lóndres anuncia que ha nombrado el Rey

al marques de Hertford para una comision especial en S. Petersburgo, cuyo objeto es investir al Emperador de Rusia de la orden de la Jarretiera.

Un periódico alemán asegura que la comision del general ruso Mr. de Diebitsch á la Georgia no se limita solo á componer las diferencias suscitadas entre los comandantes rusos, sino tambien se extiende á averiguar si las causas del rompimiento entre la Persia y la Rusia estan en los agentes de aquella última potencia, de lo que dependerá la solucion de aquella tan importante cuestion del *casus foederis* que se ventila entre la Inglaterra y la Persia. El general de Diebitsch está autorizado para entablar con la Persia negociaciones sobre la paz.

ESPAÑA.

Habana 26 de Febrero.

Precios que han tenido en esta plaza los tabacos á fines del año anterior y principios de este.

Diciembre de 1826. Enero de 1827.

	Diciembre de 1826.	Enero de 1827.
Tabaco rama de la vuelta de abajo.		
Manojos de color oscuro.		
Deshechito.....	10 rs.....	id.
Libras.....	6.....	id.
Injuriado.....	5.....	id.
Manojos de amarillo ó pajizo.		
Deshechito.....	12 reales.....	id.
Libras.....	10.....	id.
Injuriado.....	de 7 á 8.....	id.
Por tercios, de color oscuro.		
Deshechito.....	62 pesos.....	id.
Libras.....	45.....	id.
Injuriado.....	50.....	id.
Por tercios del amarillo ó pajizo.		
Deshechito.....	75 pesos.....	id.
Libras.....	75.....	id.
Injuriado.....	de 70 á 80.....	id.
Tabaco rama de tierra adentro.		
Manojos de capa, la libra á.....	2½ reales.....	á 2 reales.
Id. de tripa id. á.....	2 id.....	á 1½ id.
1.º ó capa, el quintal.	30 pesos.....	á 22 pesos.
2.º ó tripa, id.....	25 id.....	á 19 id.
Tabaco de polvo.		
Rapé comun, la libra.....	6 reales.....	id.
Exquisito ó verdin, 1.º, la libra.....	8.....	id.
Cucarachero y verdin 2.º, id.....	4 y 6.....	id.
Cigarras de vuelta de abajo.		
Prieto, el millar con envase.....	de 9 á 10 pesos.....	de 9½ á 10 pesos.
Oscuro id. id.....	de 10 á 11.....	id.
Amarillo id. id.....	de 12 á 16.....	id.
Cigarras de tierra adentro.		
Superior, el millar... Mediano id.....	de 8 á 9 pesos.....	id.
	de 7 á 7½.....	id.
	En 20 de Enero.	En 6 de Febrero.
	último.	
Precios de los frutos de la Isla de Cuba.		
Azúcar blanca sola..	de 13 á 14 rs. arroba.	de 13 á 14 id.
Idem quebrada.....	de 8 á 9 id.....	de 9 á 10 id.
Id. surtida ¾ blanca y ¾ quebrada.....	de 8 y 12 á 9 y 13 id.	de 8½ y 12½ á 9 y 13 id.
Café de 1.ª calidad el quintal.....	de 8 á 8½ pesos.....	de 9 á 9½ pesos.
Id. de 2.ª id.....	de 6 á 7 id.....	de 6½ á 8 id.
Triache id.....	de 3 á 4 id.....	

Miel de caña, barril de cinco galones.....	4½ á 5 rs.
Aguardiente de caña, pipa con envase.....	24 pesos..... id.
Cera blanca, la arroba.....	de 10 á 10½..... 11 pesos.
Amarilla id.....	de 8 á 8½..... de 8 á 8½.

Madrid 9 de Abril.

Exposicion á S. M.

Señor: Sevilla ha recibido con el mas inefable gozo la Real orden de 11 de Enero último, en que se renueva el grande é inalterable propósito de V. M., de sostener á todo trance los altos derechos de su soberanía, el honor de la nacion, y el sosiego público contra los enemigos de la Religion y la sociedad. No pudiera presentársele objeto mas digno y conforme á sus antiguas lealtades, que nunca ha desmentido. La capital de Andalucía eleva al trono de V. M. este solemne testimonio de gratitud y consagracion á sus deberes, y espera de vuestra augusta resolucion y soberanas intenciones la prosperidad y la gloria de la Monarquía.

Nuestro Señor conserve para su ventura la preciosa vida de V. M. Sevilla 24 de Marzo de 1827. =Señor.= A L. R. P. de V. M. (*Siguen las firmas.*)

Continúan las limosnas dadas por el Ilmo. Sr. Comitarario Apostólico general de Cruzada con el plausible motivo de los felices dias de la REINA nuestra Señora.

Rs. vn.

Al de varias comunidades muy necesitadas de ambos sexos.....	7,200.
Al R. Obispo de Sigüenza para socorro de la casa hospicio de aquella ciudad.....	6,000.
Al administrador del hospital de S. Mateo de la misma.....	2,000.
A la Junta de Gobierno del de la villa de Medina-celi.....	1,000.
Al del de la villa de Almazan.....	1,000.
Al cura párroco y patronos del de Palazuelos.....	800.
Al corregidor y Vicario, patronos del de S. Julian de la misma.....	800.
A la Junta de Gobierno del de la villa de Brihuega.	800.
Al hospital de S. Juan de Dios de Molina.....	887.
Al de Guadalajara.....	800.
Al de S. Juan de Dios de Alcalá.....	2,000.
A la Junta recién establecida en Sigüenza para dar ocupacion á los pobres jornaleros, con el fin de acudir á su miseria y cortar su osiosidad.....	5,000.
Al párroco y ayuntamiento de la villa de Peregrina para socorro de los pobres labradores que mas hubiesen padecido con la piedra que experimentaron en 18 de Junio próximo pasado.....	3,000.
Para auxiliar los estudios de algunos pobres necesitados y huérfanos en la universidad de Alcalá.....	5,000.
Al socorro de algunas otras familias afligidas de Sigüenza.....	1,300.
A la comunidad de religiosas Ursulinas en consideracion á los beneficios que prestan á la Religion y al Estado en la educacion de las jóvenes.....	3,000.
A la de la misma regla en Molina.....	1,000.
Al de algunas comunidades muy necesitadas de aquella diócesis.....	2,400.
Al hospital general de Ntra. Sra. de Gracia de la ciudad de Zaragoza.....	46,000.
Al Hospicio y expósitos de Tarazona.....	14,394.
A los de Jaca.....	5,895.
A los de Teruel.....	3,175.
Al hospicio de Huesca.....	2,655.
Al colegio de PP. escolapios de Jaca por el servicio que prestan á la Religion y al Estado en la enseñanza de la juventud.....	2,000.
Al convento de las Salesas de Calatayud por la misma razon.....	1,000.
A los expósitos de Pampiona.....	11,267.
A los de Jaen, Baeza y Alcalá la Real.....	29,214.

(Se concluirá.)

REALES LOTERIAS.

En la extraccion de la Real loteria primitiva, celebrada en la tarde de hoy, salieron sorteados los números siguientes:

12, 9, 70, 44 y 42.

El premio de 2500 rs. concedido en todas las extracciones á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa de la Nacion, cupo la suerte del primer extrac-to de la de este dia á Doña María Josefa, hija del capitán gra-duado de teniente coronel D. Juan Josef Gallego, muerto en el campo del honor.

AVISO.

Para que la Real academia de S. Fernando pueda informar á la superioridad, conforme ha acordado, del número de discípulos matriculados en los estudios de dibujo y nobles artes del reino, que sostienen ó dirigen las Reales academias de Valencia, Zara-goza y Valladolid, los ayuntamientos de algunas ciudades y vi-llas, y las sociedades económicas y los consulados ú otros cuerpos, remitirán cuanto antes las juntas directivas de dichos estudios al secretario de la Real academia de S. Fernando, una nota especi-ficada por estudios ó clases de los discípulos que respectivamente se matricularon en cada una al comenzar el curso actual que se abrió en el otoño último, y debe finalizar antes del verano pró-ximo.

CAMBIOS DEL DIA 9.

Lóndres.....	34½ á 3.
Paris.....	14 19 á 15.
Cádiz.....	½ beneficio.
Sevilla.....	par á ½ daño.
Málaga.....	½ á ½ id.
Valencia.....	½ beneficio.
Murcia.....	1½ daño.
Barcelona á pesos fuertes.....	1½ á ½ beneficio.
Zaragoza.....	½ idem.
Bilbao.....	1 á 1½ idem.
Coruña.....	1 pérdida.
Deuda consolidada con interes.....	26 valor.
Intereses de vales.....	34.
Vales consolidados.....	24½ á 25.
Idem no consolidados.....	9½ á 10.

ANUNCIOS.

Continúa el catálogo de las obras de S. M. que se hallan de venta en el despacho y almacén de la imprenta Real.

Descripcion de las máquinas de mas general utilidad que hay en el gabinete del Buen-Retiro: núm. 1.º, prensa hidráulica, en papel 4 rs., en rústica 4.

Núm. 2.º, máquina para hacer clavos, en papel 5 rs., en rústica 5.

Núm. 3.º, idem para devanar varias madejas á la vez; dos gruas para descargar los barcos, en papel 5 rs., en rústica 5.

Núm. 4.º, máquinas: 1.º varias carretillas; 2.º carro para tierras; máquina para hacer trencilla, en papel 14 rs., en rús-tica 14. (Se continuará.)

Ejercicio espiritual cotidiano, muy completo de oraciones de-votas á la Santísima Virgen y Santos, y para antes y despues de la comunión: modo de hacer una buena confesion general, y oír con la mayor devocion la santa misa. Nueva edicion corregida por D. M. A., y adornada con láminas finas. Se vende en Ma-drid en la librería de Sanz, calle de las Carretas.

—La suscripcion á los cánticos del antiguo y nuevo Testamen-to y los trenos ó lamentaciones de Jeremías, traducidos del cas-tellano en verso y prosa, con notas, por D. Tomas Gonzalez Carvajal, continúa abierta por ahora y hasta que se dé aviso á los suscriptores de estar pronta la entrega, la cual por una falta imprevista del papel se ha detenido mas de lo que se creía.

—Los suscriptores á la traduccion del *Diccionario de ciencias mé-dicas* acudirán á recoger el tomo último de la obra, á la librería de Calleja y demas puntos de las provincias. Contiene este tomo el suplemento, que se da gratis á los suscriptores segun lo ofreci-do, y un índice general de 13 pliegos por el que abonarán 6 rea-les. En recomendacion de esta obra clásica basta decir, que en

general está escrita en el sentido de la medicina experimental ó hipocrática, y que las doctrinas de todas las sectas sistemáticas, inclusa la llamada medicina fisiológica, estan expuestas en ella con la sana crítica que induce á evitar toda pretension teórica exclusiva.

—*Viacrucis* ó meditaciones sobre la pasion de nuestro Señor Je-sucristo, sacadas del santo evangelio, por el Ilustrísimo Se-ñor D. Santiago Josef Bencomo, obispo que fue de Astor-ña. Se hallará en las librerías de Sanz y Perez, calle de Carretas, y de Novillo, calle de la Concepcion Gerónima.

—Origen de la revolucion francesa, ó tramas de los filósofos modernos para conseguirla, un tomo en 8.º=Trabajos, prision y muerte de Luis XVI &c. &c. un tomo en 8.º=Historia de la persecucion de la iglesia por Napoleon Bonaparte, desde el año de 1796 hasta el de 1815 inclusive, un tomo en 8.º=Historia cierta de la secta de los francmasones, su origen, doctrina y má-ximas: tercera edicion, un tomito en 8.º=Historia de la nueva Antígona, ó memorial histórico de Madama Carlota de Borbon, hija del desgraciado Luis XVI, un tomo en 8.º=Historia del Ju-dío errante, ó compendio histórico de los principales personajes y de los mas ruidosos acontecimientos, desde el primer siglo de la era cristiana hasta el presente, en la que se refiere la conver-sacion que tuvo Napoleon Bonaparte con dicho Judío errante, cuando este pasó á la isla de Sta. Elena en el año de 1817, un tomo en 8.º Véndense estas seis obras, escritas por el mismo autor, y relativas todas al trastorno general que ha habido en la Europa de 30 años á esta parte, en las librerías de Barco, carre-ra de S. Gerónimo, y en la de Rodriguez.

—Con motivo de la desistencia de dos de los síndicos del con-curso y dimision de la compañía y gremio de Paños, y ausencia del tercero, se ha señalado para junta, que ha de celebrarse el dia 20 de Mayo á las nueve de la mañana, en la sala que para las suyas tiene el Banco nacional de S. Carlos; lo que se pone en noticia de todos los acreedores en dicha dependencia para que concurren y acuerden lo que convenga á sus intereses; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

—Ignorándose el paradero del Coronel D. Cipriano de Castro, se le da este aviso para que luego que llegue á su noticia se pre-sente en la auditoría de guerra de esta provincia, á fin de hacer-le saber una providencia del juzgado dada en ciertos autos civiles; advertido que pasados 15 dias, si no lo verificase, le parará el perjuicio que haya lugar.

—Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de San-ta Olalla, provincia de Toledo, que consta de 218 vecinos. La dotacion es de 70 rs. anuales: los pretendientes se dirigirán al ayuntamiento de la misma villa en el término de 30 dias.

—Se halla vacante la cátedra de latinidad de la villa de Aranda de Duero, en el obispado de Osma: su dotacion consiste en 100 rs. anuales, que en trimestres le satisface el Real Colegio de la Ve-racruz de la misma villa, 500 que le da la misma villa: 36 fa-negas de trigo de las cillas de los arciprestazgos de Aranda y Aza, seis rs. mensuales que satisfará cada gramático natural de dichos arciprestazgos, y 10 rs los demas, con 300 rs. anuales para ayuda de casa ó aula. El que quiera hacer oposicion á di-cha cátedra dirigirá su memorial á D. Antonio Fuentenbro vicesecretario de dicho colegio; en inteligencia de que la citada oposicion empezará el dia 20 de Mayo de este año, y concluida se proveerá en el mas digno.

—Por el juzgado del Sr. Diez de Prado, teniente corregidor de esta villa y escribanía de Gonzalo, penden autos del concurso de Carlos Josef Lorencini, fondista que fue de la titulada Gran Cruz de Malta. Se cita y emplaza á los herederos de D. Manuel Iuardi, D. Francisco Diaz Molino y Gerónimo Arnera, acree-dores al citado concurso, para que en el término preciso de 15 dias siguientes al de este anuncio, se presenten á dicho juzgado, por sí, ó persona que les represente, á legitimar sus personas, y enterar-se del estado de los indicados autos; con apercibimiento, que pa-sado sin verificarlo, sin mas citarles ni emplazarles, se sustancia-rán en su ausencia y rebeldía.

—Por providencia del Sr. Cutanda, alcalde de la Real casa y corte, se cita y emplaza á los que tengan derecho á la herencia intestada del Sr. D. Josef Ignacio Acevedo, marques que fue de Uluaga, ocurrida en esta corte en 16 de Febrero último, como tambien á los acreedores contra la propia herencia, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirle por medio de procurador, y por la escribanía de García de la Madrid; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.